

He aquí cómo podemos explicar lo ocurrido. En varias sesiones de la curia regia del mes de julio de 1017 se elabora y discute la redacción del Fuero. En los primeros días se redactan las *leyes territoriales*, que tienen valor para todo el reino; esas leyes se hallan ya fijadas el 28 de julio; la importancia general de lo acordado explica que cualquier magnate gallego o portugués saque una copia de las leyes establecidas el día 28 y las lleve a su tierra, siendo después incluidas en el libro de Braga. Pero la curia sigue deliberando sobre las *leyes municipales*, que sólo interesan a la tierra de la ciudad de León; después, el conjunto de las leyes generales y de las particulares se someten a una revisión, a una redacción más cuidada en que el latín se limpia de algunos vulgarismos, y, por último, al total de ambas clases de leyes se le añade el día 1 de agosto la promulgación regia. "iussu ipsius regis talia decreta decrevimus", con lo cual tenemos el texto definitivo del Fuero.

El interés que Sánchez-Albornoz encuentra en ver dos redacciones del mismo Fuero hechas con 3 años de diferencia, se acrece aún al poder examinar el proceso de las discusiones y trabajos de una reunión de la curia regia en los varios días de sus sesiones.

R. MENÉNDEZ PIDAL.

### *Nueva Revista de Historia del Derecho.*

Acaba de aparecer la *Rivista di Storia del Diritto Italiano*, nuestra compañera italiana, de la que van publicados dos fascículos.

En las primeras páginas esboza el programa de sus aspiraciones: recoger en una Revista especialmente dedicada a la historia del Derecho italiano, todo lo que ahora era difícil de hallar en otras publicaciones periódicas, Actas Académicas, Archivos Históricas, etc. "La Revista que ahora se anuncia quiere satisfacer esta necesidad unificando en cuanto sea posible la fuente de información sobre todo aquello que se publique entre nosotros o en el extranjero sobre la historia de nuestro Derecho, acogiendo toda aquella producción científica original que no sobrepase en extensión los límites compatibles con una Revista, y dando amplias reseñas sobre todo aquello que se imprima y pueda, bajo cualquier aspecto, tener importancia para nuestros estudios."

La *Rivista di Storia del Diritto Italiano* viene a continuar en el país hermano una gloriosa tradición, y quienes nos dedicamos al estudio del Derecho español la saludamos con doble interés. En muchas ocasiones el Derecho italiano ha coincidido, en su evolución histórica, con el Derecho español, y en muchas otras se han cruzado influencias recíprocas entre nuestras instituciones a través del mar tan nuestro como suyo.

Los dos números aparecidos satisfacen plenamente al más exigente

lector. Un estudio muy nuevo y muy completo de Francesco Brandileone sobre *La "stipulatio" nell' età imperiale romana e durante il medio evo*, una monografía, que estimamos interesantísima, de Carlo Guido, *La "Manumissio in ecclesia"*; un estudio de Lattes: *La "Societas Magna Alamanic" (sec. XIV-XVI)*, otro de Ruffini: *Il giureconsulto chierese Matteo Gribaldi Mofa e Calvino* y otro de Bognetti: *La condizione giuridica dei cittadini milanesi dopo la distruzione di Milano (1162-1167)* ocupan el texto de los dos fascículos, que van completados por una "Miscelanea" —notas breves— "Comunicazioni" —noticias de interés— y "Bolletino Bibliográfico", en el que se analizan las principales obras de Derecho italiano que van apareciendo.

Entre los proyectos de la *Rivista* están el de publicar una vez al año un apéndice bibliográfico de estudios y textos referentes a la historia del Derecho italiano aparecidos durante el año precedente, en Italia y en el extranjero. En él figurarán no sólo las obras especiales de historia jurídica, sino otros trabajos de historia política, literaria, etcétera, que puedan interesar, aunque sea indirectamente, a la historia del Derecho. De su información se han encargado distinguidos especialistas de diversas Universidades italianas. Igualmente anuncia la publicación de una Biblioteca de estudios y textos relativos a la historia del Derecho italiano, de la que aparecerán los dos primeros volúmenes en el presente año de 1928.

Esperamos sean pronto fructíferas realidades estos bellos proyectos. Y no dudamos que así sucederá, porque al frente de la *Rivista* figuran profesores tan avezados a estas lides y de tanto renombre como Nino Tamassia, Carlo Calisse, Francesco Brandileone, Mochi y Viora.

El ANUARIO DE HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL saluda fraternalmente a la *Rivista* y desea mantener con ella estrechas relaciones científicas y amistosas.

### *Nuestra sorpresa ante el caso Spann.*

Pocos meses después de fallecido J. von Below, a mediados de 1928, publica O. Spann, profesor vienés, un folleto editado por Fischer, Jena, titulado *Nacimiento de la Sociología*. Spann y Fischer aseguran que se trata de una obra póstuma del preclaro maestro.

Nuestros lectores, dentro y fuera del país, recordarán que en el tomo III del ANUARIO se honraron nuestras páginas con un artículo titulado "Comienzo y objetivo de la Sociología", original de J. von Below. Antes de que el folleto aludido apareciese, varias revistas alemanas, entre otras la de la fundación Savigny hicieron mérito de este artículo.

Es lícito ignorar la existencia del ANUARIO DE HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL, para un extranjero, aun siendo académico; disculpable prescindir de recorrer la literatura del día de una revista especializada